
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

22 de abril de 2004
Español
Original: chino/inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

Prevención de la proliferación de las armas nucleares: documento de trabajo presentado por China

La delegación de China solicita que en las recomendaciones de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se incorporen los elementos que a continuación se exponen.

1. La prevención de la proliferación de las armas nucleares es una medida necesaria y efectiva para el logro de la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares. Los esfuerzos de la comunidad internacional por prevenir la proliferación de armas nucleares son parte indispensable del proceso internacional de desarme nuclear.

2. Todos los Estados se deberían empeñar en crear en materia de seguridad mundial un entorno de cooperación y confianza mutua adoptando un nuevo concepto de la seguridad caracterizado por la confianza mutua, el beneficio recíproco, la igualdad y la cooperación, y velando por la seguridad común para todos los miembros de la comunidad internacional, para eliminar así la motivación para que algunos Estados adquieran, desarrollen o mantengan armas nucleares.

3. Todos los Estados poseedores de armas nucleares se deberían comprometer a no ser los primeros en emplear armas nucleares y a abstenerse del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares o las zonas libres de armas nucleares en todo momento y bajo cualquier circunstancia, y a concertar a ese respecto un instrumento jurídico internacional.

4. Se deberían intensificar el diálogo y la cooperación internacional entre los países, en su calidad de miembros en pie de igualdad de la comunidad internacional, en relación con la prevención de la proliferación de armas nucleares.

5. Todas las preocupaciones relacionadas con la proliferación de las armas nucleares se deberían abordar recurriendo a medios pacíficos y políticos, en estricta conformidad con las obligaciones y procedimientos estipulados en los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes. Los países se deberían abstener del empleo intencional de la fuerza o la amenaza de la fuerza. En materia de no proliferación se deben dejar de lado los criterios dobles o múltiples.



6. Se debe salvaguardar la eficacia y la integridad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Todas y cada una de las obligaciones del Tratado deberán ser estrictamente respetadas y puestas plenamente en práctica.

7. La universalidad del Tratado es un componente importante de la prevención de la proliferación de las armas nucleares. La adhesión de Cuba y Timor-Leste al Tratado son motivo de beneplácito y reconocimiento. Se insta a los países que todavía no lo hayan hecho que se adhieran al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares lo antes posible y que sometan todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

8. Se deberían reforzar las salvaguardias del OIEA y promover la universalidad del Protocolo adicional a los Acuerdos de salvaguardias celebrados con el OIEA.

9. Se deberían tomar medidas para continuar fortaleciendo los controles a las exportaciones de material nuclear y apoyar las iniciativas del Comité Zangger y el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) a ese respecto.

10. La no proliferación y el empleo de la energía nuclear con fines pacíficos se deben apoyar recíprocamente. Las iniciativas de no proliferación no deberán obstaculizar las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos. Las actividades de aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos se deberán realizar con sujeción a estrictas salvaguardias del OIEA.

11. Todos los Estados deberían cumplir estrictamente sus respectivas obligaciones internacionales, mejorar los controles internos a las exportaciones y las disposiciones legales pertinentes y fortalecer su aplicación coercitiva.

12. Se deberían adoptar medidas efectivas, incluido el reforzamiento de la protección física de las instalaciones y el material nuclear, a fin de protegerse del terrorismo nuclear y contrarrestarlo. Los países deberían promulgar o mejorar las leyes y reglamentos nacionales sobre protección física, en función de sus propias condiciones, a fin de impedir que el material nuclear caiga en manos de terroristas o las instalaciones nucleares se conviertan en objetivos de ataques terroristas. Se debe apoyar la labor del OIEA encaminada a prevenir el terrorismo nuclear y se debería completar en breve plazo la enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.